

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A
Demandado	Apoyar Gestión S.A.S y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00672 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora notificación enviada a los demandados Daniel Iral Rendón danieliral05@hotmail.com; Apoyar Gestion S.A.S jjaimeiral@yahoo.com e Inversalud Antioquia S.A.S jjaimeiral@yahoo.com, las cuales con el fin de evitar posibles nulidades no serán tenidas en cuenta, dado que, en los anexos enviados no se remitió el auto que inadmite la demanda.

Ahora, de acuerdo a la solicitud de la parte actora, una vez se realice la debida notificación de los demandados, se procederá con la siguiente etapa procesal.

Se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto, realice en debida forma la notificación de los demandados, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03d77ae2ccca5086a14e7ad23bab70aa0fe7846122441d7c03ea0a87512abd2**

Documento generado en 26/11/2021 07:52:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>